



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En firme como se halla la decisión contenida en auto del 12 de enero de 2023 que antecede, a través del cual se dispuso acatar lo decidido por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral en providencia del 13 de septiembre de 2022 que confirmó nuestro proveído que declaró no probada la excepción de “no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, el Juzgado dando curso al proceso, procede en consecuencia, a fijar el próximo **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, para continuar con el desarrollo de la AUDIENCIA – de que tratan los arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00090-00 Ord.

AHV.